



ACOGESOLICITUD DE SOSTENEDORA DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DENOMINADO "ESCUELA SUPERIOR NUEVA BILBAO", RBD N°3168-2, DE LA COMUNA DE CONSTITUCIÓN, REGIÓN DEL MAULE.

N° SOLICITUD: 73 / 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 71

SANTIAGO, 20 FEB 2020

VISTO:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005; la ley N°19.880 que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N°20.529, que Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y Su Fiscalización; la ley N°20.832 que Crea la Autorización de funcionamiento de los Establecimientos de Educación Parvularia; la ley N°20.835 que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; el Decreto N°315, de 2010, de Educación que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N°152, de 2016, que Reglamenta el Proceso de Admisión de los y las Estudiantes de Establecimientos Educativos que Reciben Subvención a la Educación Gratuita o Aportes del Estado; el Decreto N°330, de 2019, que Modifica Decreto N°152, de 2016, todos del Ministerio de Educación; y, lo dispuesto en la Resolución N°7 del 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, doña María Carola Orellana Rojas, Directora (S) del Departamento de Educación municipal de la Ilustre Municipalidad de Constitución, entidad sostenedora del establecimiento educacional denominado, **Escuela Superior Nueva Bilbao, RBD N°3168-2**, de la comuna de Constitución, solicita con fecha 14 de enero de 2020, sea acogida en forma extemporánea su solicitud de creación de curso Primer Nivel de Transición (NT1) para el año 2020 atendido que se encuentra transcurrido el plazo para presentar la referida solicitud, dicha solicitud se desprende del recurso de reclamación que interpone ante rechazo de la Secretaría Regional correspondiente a su solicitud de informar funcionamiento de curso aludido, solicitud que para todos los efectos se entenderá por esta Subsecretaría como una petición de informar nueva estructura de cursos.

En su presentación la sostenedora del aludido establecimiento educacional indica, en lo que interesa al presente acto que:

"2. El rechazo a la solicitud de creación indicada precedentemente **aduce extemporaneidad** respecto a la Resolución Exenta N°1177 de 2019, donde la Subsecretaría de Educación fijó el calendario de admisión escolar para postulación del año 2019 y admisión del año 2020, determinándose el día 27 de mayo de 2019 como fecha para el reporte de los cupos.

3. Respecto de los puntos anteriores vengo en apelar a la medida dictada en resolución N°2134, de la SECREDOC, sustentada en la Resolución N°1177 de la Subsecretaría de Educación, aportando los siguientes antecedentes:

- a) Que, tomamos conocimiento en forma extemporánea desde SECREDU la aplicación de la resolución N°1177.
- b) Que el Director Provincial de Educación de esa fecha, la supervisora de educación Ximena Sepúlveda Káiser y el encargado de Reconocimiento Oficial estaban en conocimiento que se solicitaría la creación del nivel.
- c) Que dicha solicitud sería una petición expresa de la autoridad, producto que existió un aumento de niños en edades de 4 años, debido a la liberación de estos párvulos, de los jardines de la Fundación INTEGRA de la comuna y a los que nunca se les avisó que debían postular al Sistema de Admisión Escolar.
- d) Que, el objetivo fundamental es que los párvulos no quedaran fuera del sistema de educación.
- e) En atención a los antecedentes en el punto anterior solicito se eleven los antecedentes al señor Subsecretario de Educación para que en virtud de las facultades que le otorga el inciso final agregado al artículo 8° de la modificación introducida al Decreto N°152 puede resolver y autorizar creación curso de nivel parvulario para el año 2020 en establecimiento Escuela Superior Nueva Bilbao.”.

2° Que, a este respecto el inciso 2° del artículo 22, del decreto N°315, de 2010, dispone: "La creación de nuevos cursos del nivel reconocido, ya sea para completarlo o tengan la naturaleza de paralelos, se informará al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo durante el mes de enero del año escolar en que comiencen sus actividades, acreditando documentalmente que se cuenta con capacidad suficiente autorizada -la cual se probará mediante la resolución que otorga el reconocimiento oficial o sus modificaciones posteriores-, capital mínimo pagado, suficientes aulas, personal docente y personal asistente de la educación, mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza, atendidas las normas legales y reglamentarias correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para entregar esta información, se regirá por el decreto supremo N°152, de 2016, del Ministerio de Educación para los establecimientos educacionales a que refiere el inciso cuarto del artículo 18 del presente reglamento.”.

3° Que el establecimiento antes mencionado se encuentra regido por el citado decreto N°152.

Que en este contexto, en el artículo 8°, inciso primero, del decreto N°152, de 2016, del Ministerio de Educación, reglamento del proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado, dispone: "Los establecimientos que en virtud del artículo 22 del decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, informen una nueva estructura de los cursos que comprenda el o los niveles que tengan reconocidos, deberán informarlo en la fecha que establezca el calendario de admisión, la que deberá ser anterior al reporte de cupos.”. De acuerdo con la Resolución Exenta N°1177, de 2019, del Subsecretario de Educación, que fija

calendario de admisión escolar para la postulación del año 2019 y la admisión del año 2020; como fecha para el reporte de cupos para la región de Coquimbo, entre otras, se fijó entre el 28 de mayo y el 13 de julio de 2019.

4° Que, para resolver la presente solicitud se debe tener presente que con fecha 3 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial el decreto N°330, que modifica el artículo 8° del decreto 152, antes citado, agregando el siguiente inciso final:

"En casos excepcionales, el Subsecretario de Educación podrá, mediante resolución fundada, otorgar un nuevo plazo para informar estructuras de cursos, debiendo siempre cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22 del decreto N°315, de 2010, del Ministerio de Educación para su autorización por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva (...)."

La peticionaria en este caso ha indicado, además de lo señalado en el primer considerando de este acto administrativo, que existe un aumento exponencial de matrícula en la localidad donde se encuentra inserto el establecimiento educacional, debido a un aumento de niños en edades de 4 años, por la liberación de párvulos de los jardines de la Fundación INTEGRAL de la comuna y a los que no se les habría avisado que debían postular al Sistema de Admisión Escolar por lo que su interés es igualmente el que estos párvulos no quedaran fuera del sistema de educación.

Así, en virtud de las razones expuestas, se le otorgará un término de 10 días para efectuar los trámites correspondientes en la Secretaría Regional Ministerial de Educación o en el nivel provincial según corresponda, para informar la nueva estructura de cursos según sus necesidades, y acompañar la documentación para acreditar que cumple con los requisitos exigidos en el referido artículo 22 del Decreto N°315 de 2010, los cuales son:

- Contar con capacidad suficiente autorizada;
- Capital mínimo pagado;
- Suficientes aulas;
- Personal docente y personal asistente de la educación;
- Mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza, atendidas las normas legales y reglamentarias correspondientes.

5° Que, independientemente de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento de la Autorización de la nueva estructura de cursos es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, previa verificación de los requisitos específicos.

RESUELVO:

1° ACÓGESE, la solicitud de la sostenedora del establecimiento educacional denominado, **Escuela Superior Nueva Bilbao, RBD N°3168-2**, de la comuna de Constitución, y otórguese un plazo de 10 días hábiles para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del decreto N°315, de 2010, del Ministerio de Educación respecto a la nueva estructura de cursos pretendida por el establecimiento para el año escolar 2020.

2° NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la sostenedora del establecimiento educacional anteriormente individualizado, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, o por quien ésta determine, la presente

resolución a la sostenedora del establecimiento educacional de marras, de conformidad con el artículo 46 de la Ley N°19.880. Déjese constancia en el expediente de la notificación que se practique.

3° REMÍTASE, el expediente para los efectos señalados en los números anteriores a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule.

4° Contra la presente resolución, la peticionaria podrá interponer los recursos tanto administrativos como judiciales, que estime pertinente.

Anótese y Notifíquese.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN



MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución

Of. Partes	1
Div. Jurídica SdEP	1
Secreduc Maule	2
Total	4

Ing. 511 / 16.01.2020